



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00373480- -UNC-ME#CNM

---

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la contratación bajo la modalidad de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) del Sr. Leandro Nahuel FERNÁNDEZ ROVEDA (D.N.I. 35.965.820);

Que el Colegio Nacional de Monserrat (CNM) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria en el orden 50, y la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido el dictamen jurídico de su jurisdicción en el orden 65;

Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/2012 y el artículo 2°, segundo párrafo, de la Ordenanza HCS N° 05/1995.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Leandro Nahuel FERNÁNDEZ ROVEDA (D.N.I. 35.965.820), el cual regirá a partir de su rúbrica y hasta el 19 de febrero de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el informe de factibilidad del CNM (anexos como archivos embebidos); y autorizar al Director del Colegio Nacional de Monserrat, Aldo Sergio Guerra, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 05/1995, los servicios que hubiera prestado el Sr. Leandro Nahuel FERNÁNDEZ ROVEDA entre el 20 de diciembre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Colegio Nacional de Monserrat que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando la recurrencia a reconocimientos de servicios y declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado al Colegio Nacional de Monserrat.

JA